

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial. Provea.
Cali, 6 de julio de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO DE TRAMITE No. 839

Radicación No. 2021-00095

Cali, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En auto que antecede se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, sin que hubiera limitado el valor del embargo que recae sobre el salario de la demandada, por lo tanto, se procederá a adicionar el auto antecedente, en dicho sentido.

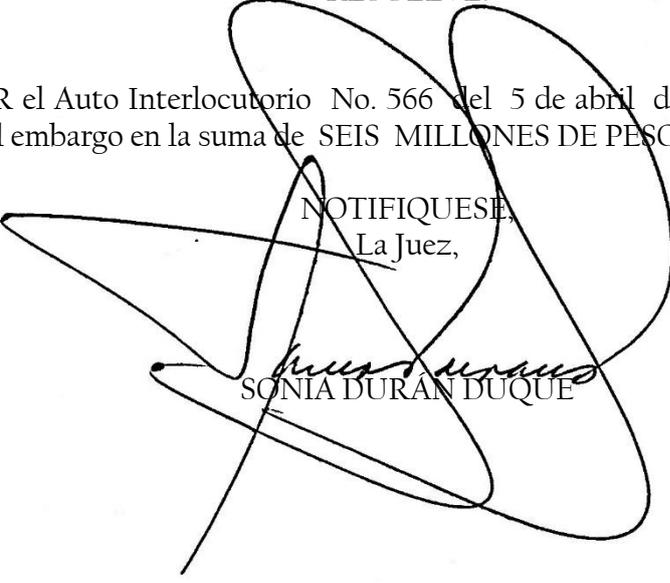
Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

ADICIONAR el Auto Interlocutorio No. 566 del 5 de abril de 2021, en el sentido de LIMITAR el embargo en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

NOTIFIQUESE.

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 JUL 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria